

CIRCULAR No. 2317/98/da  
Exp. No.10378/96

Montevideo, 19 de febrero de 1998.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

Fongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 5 de fecha 10 de febrero de 1998, dictó la siguiente resolución:

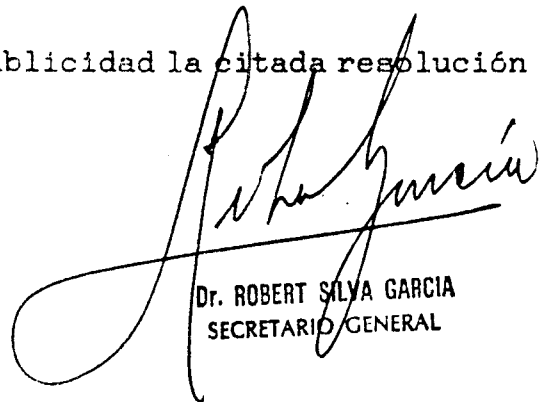
**VISTO:** Estos obrados relativos a la solicitud elevada por este Desconcentrando al Consejo Directivo Central, a fin de revalidar el título de MAGISTERIO de cursos anteriores a 1986, por los correspondientes al Bachillerato Diversificado, Orientación Humanística, Opción Derecho, según Resolución de fecha 3 de noviembre de 1997 (Sesión No. 84);

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución No. 41, Acta No. 90, de fecha 16 de diciembre de 1997, el Organo Rector, dispuso conceder la reválida del título de Magisterio de cursos anteriores de 1986, por los correspondientes a Bachillerato Diversificado, Orientación Humanística, Opción Derecho;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**RESUELVE:** Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector.

Vcá  
*(Handwritten mark)*

  
Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

//



Administración Nacional de Educación Pública  
Consejo Directivo Central

Montevideo, 16 de diciembre de 1995

ACTA N°: 90  
RES N°: 41

**VISTO:** La resolución enviada por el Consejo de Educación Secundaria, según informe de la Inspección Técnica referente a reconocimiento de estudios a aquellos que han cursado plan Magisterial anterior a 1986.

**RESULTANDO:** Que la situación planteada indica que existe tratamiento diferencial de acuerdo a los convenios celebrados con países vecinos, que perjudican a los docentes uruguayos aún cuando esto no significa menor capacitación.

**CONSIDERANDO 1):** Que la situación desfavorecida debe ser subsanada en base a elementales conceptos de equidad.

2): Que en aquellos planes anteriores a 1996 para magisterio, donde se exigía Bachillerato para el ingreso surge del estudio de la curricula la mayor similitud con los estudios que se cursan para el Bachillerato Diversificado Opción Derecho.

3): Que existe informe favorable de la Inspección Técnica recogida por el Consejo de Educación Secundaria

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y lo dispuesto por art.13 inc.15 de la ley 15.739 del 28 de marzo de 1985.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:**

Conceder la reválida de título de magisterio de cursos anteriores a 1986 por los correspondientes a Bachillerato Diversificado Orientación Humanística Opción Derecho.

Comuníquese a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, cumplido pase al Consejo de Educación Secundaria a todos sus efectos.

MARTA VIEIRA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ANEP